SOLICITUD DE MODIFICACIÓN 06 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1523 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD "CUENCA"

OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBJETIVOS: 1. EJECUTAR ACCIONES DE ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS (ABE) EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE CONSERVACIÓN Y 2. CONSOLIDAR PROCESOS DE RECONVERSIÓN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES Y RESILIENTES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META 1717,28 HECTÁREAS (HA) RESTAURADAS Y RECONVERTIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD "CUENCA"**
NIT	900.117.529-2
VALOR CONTRATO:	11.667.346.452
PLAZO EJECUCIÓN ACTUAL:	37 MESES
PRORROGA	4 MESES
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
DIRECCION:	Cra 87a No 56b-16 sur Bogotá
TELEFONO:	3137166858

En la ciudad de Armenia a los 30 días del mes de julio del año 2025, **LUIS ALBERTO GOMEZ ROJAS**, Director de Desarrollo Rural Sostenible del Departamento del Quindío, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia y en razón a la solicitud elevada por el señor JHON JAIRO ARROYAVE FERIA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.611.679 expedida en Cali Valle del Cauca, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAMBIO CLIMATICO con NIT 901.596.699-3, INTERVENTOR del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1523 DE 2022, expongo lo siguiente:

Que el día 10 de mayo del año 2022, se suscribió entre el Departamento del Quindío y la Fundación Creciendo Juntos en El Campo y la Ciudad — Cuenca, el contrato de prestación de servicios 1523 de 2022 cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS OBJETIVOS: 1. EJECUTAR ACCIONES DE ADAPTACIÓN BASADA EN**

ECOSISTEMAS (ABE) EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE CONSERVACIÓN Y 2. CONSOLIDAR PROCESOS DE RECONVERSIÓN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES Y RESILIENTES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA META 1717,28 HECTÁREAS (HA) RESTAURADAS Y RECONVERTIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

Que el referido contrato cuenta con una interventoría externa a través del contrato de consultoría 004 de 2022, suscrito entre el Departamento del Quindío y el Consorcio de Interventoría Cambio Climático.

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 1523 de 2022 es desde el día 1 de julio de 2022 al día 31 de julio de 2024.

Que el contrato de la referencia se ha venido ejecutando conforme lo establecido en el contrato y documentos anexos.

Ahora bien, el contrato antes descrito requiere de una prorroga en tiempo y una modificación de la cláusula **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO** establecida en la minuta contractual sustentada en la siguiente necesidad:

De acuerdo al oficio enviado por el CONSORCIO INTERVENTORIA CAMBIO CLIMATICO en el que expone:

> *(…) De acuerdo con el oficio enviado por Fundación CUENCA, donde relaciona que, "Comedidamente solicitamos prorrogar el contrato de la referencia teniendo en cuenta que el modificatorio 4:* ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN APLICA PARA TODOS LOS***
>
> ***MODULOS 1 Y 2:*** *El plazo de ejecución de los contratos a suscribir para cada uno de los módulos, será a partir de la suscripción del acta de inicio, por TREINTA Y CUATRO (37) MESES. Esto es hasta el 31 de julio de 2025. Y el proyecto requiere de cuatro meses más, con el objeto de que se puedan capacitar las comunidades seleccionadas operación viveros comunitarios, (copia de los pliegos) "Los viveros transitorios serán instalados por el operador durante la ejecución del contrato de prestación de servicios en predios públicos de los municipios (Calarcá, Circasia y Montenegro) los cuales fueron seleccionados previamente en la fase de formulación del proyecto. Es importante aclarar que estos viveros son de propiedad del Departamento y desde la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente se hará entrega a la comunidad correspondiente bajo la figura de comodato y/o acuerdo de voluntades (según aplique) para que sean administrados por comunidades pertenecientes a las áreas seleccionadas "Es decir, en este tiempo la gobernación entregara a la Fundación CUENCA, las comunidades seleccionadas, para terminar las capacitaciones, "Los talleres por desarrollar con las comunidades tendrán una duración mínima de cuatro (4) horas, con una participación mínima de diez (10) personas, se deberá suministrar refrigerio y se tendrán las siguientes temáticas:*
>
> - *Talleres fortalecimiento comunitario (Introducción al mundo de los viveros)*
> - *Taller (Hablemos de nuestro vivero comunitario)*
> - *Taller (Aprendamos de las especies que vamos a reproducir)*
> - *Taller (Operación y mantenimiento del Vivero)*
> - *Taller (construcción comunitaria, plan operativo vivero)"*
> - *Solo la comunidad del municipio de Calarcá fue capacitada, pero esta comunidad no se ha legalizado el comodato o acuerdo de voluntades*

Igualmente solicitamos

Solicitamos lo correspondiente al pago final, solo apropiar lo que corresponde a capacitaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa la necesidad de solicitar muy comedidamente una prórroga al contrato de prestación de servicios en comento, por el termino de cuatro (04) meses con el propósito de poder garantizar y ejecutar a cabalidad con el objeto contractual.

La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio"

En atención a la solicitud interpuesta por la Fundación Cuenca dentro del asunto arriba referido, y de acuerdo con el Pliego de condiciones Definitivos en el punto 1.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, y nuestras funciones jurídicas como interventoría nos permitimos presentar las siguientes consideraciones: (…)

En el mismo sentido la interventoría en su escrito manifiesta:

(…) ***Funciones Técnicas numeral 4 "controlar el avance del proyecto con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar,***

El Consorcio Interventoria Cambio Climático de acuerdo a lo observado durante la ejecución del contrato y evaluando las causas que han motivado la demora en el desarrollo de las actividades correspondientes a los viveros, considera que: *"Debido a que aún no se logra la entrega de los viveros a las comunidades, a los inconvenientes para la legalización de la administración de los mismos a cargo de ellas y a las condiciones adversas que se presentaron en las alcaldías de los municipios donde estos operarían para formalizar los convenios Gobernación – Alcaldías y de estas para establecer los comodatos con las comunidades, situación esta que no es imputable al contratista, y de otra parte dado que el alcance de los viveros transitorios es principalmente realizar la producción del material vegetal de los años dos y tres, especialmente para la etapa de mantenimientos y adicionalmente empoderar a las comunidades, de manera que a futuro puedan emprender una idea de negocio verde mediante la producción y comercialización de especies nativas, es de vital importancia realizar el acompañamiento técnico (Tecnólogico) en la etapa de instalación y producción de material vegetal por un periodo de tres (03) meses mas.*

Es procedente una prórroga en tiempo de cuatro (04) meses, hasta el treinta (30)de noviembre de 2025.Tiempo en el cual se espera terminar el ciclo de capacitaciones y realizar el acompañamiento técnico a las comunidades administradoras de los viveros.

Funciones Financieras numeral 5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, numeral 6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del o los contratos cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente

Financieramente esta decisión no afecta el normal desarrollo de las actividades del contrato ya que en ningún momento el operador está solicitando adición presupuestal, reiterando que los recursos para desarrollar la actividad de los viveros estan garantizados de parte del contratista y lo que se solicita es una prórroga del contrato de acuerdo con las necesidades observadas y valoradas in situ.

Respecto a la Segunda solicitud el Consorcio Interventoria Cambio Climatico , cursa traslado de dicha solicitud a la secretaria de Agricultura ya que esta determinacion excede nuestras facultades. (…)

Ahora bien, considerando que en el oficio remitido por la interventoría se manifiesta que desde el contratista se ha solicitado una modificación en la forma de pago, es pertinente indicar que desde la Secretaria de Agricultura se han realizado los análisis correspondientes para determinar la viabilidad de realizar esta modificación en la forma de pago del contrato es necesario indicar lo siguiente:

Acciones adelantadas por el Departamento para la instalación y puesta en marcha de viveros transitorios comunitarios

En el marco del proyecto ***"Implementación de Acciones de Adaptación - Etapa I del Plan de Gestión Integral de Cambio Climático (PIGCC) en el Departamento del Quindío"*** (B-PIN: 2018000040015), desde el Departamento se han desarrollado gestiones técnicas, administrativas y operativas orientadas a la instalación y puesta en marcha de tres viveros transitorios comunitarios, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato 1523 de 2022.

1. Vivero transitorio comunitario – Municipio de Calarcá

Tras la firma del contrato 1523 en julio de 2022, se inició la coordinación con las administraciones municipales de Calarcá, Circasia y Montenegro. Como resultado, el 1 de marzo de 2023 se suscribió el primer convenio interadministrativo con el municipio de Calarcá, permitiendo la instalación del vivero por parte de la Fundación Cuenca.

Posteriormente, en coordinación con el municipio, se llevó a cabo el proceso de selección comunitaria, resultando elegida la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Bohemia como operadora del vivero. Esta decisión fue formalizada mediante comunicado de cumplimiento emitido el 23 de mayo de 2023.

Durante agosto y septiembre de 2023, la Fundación Cuenca, junto con la administración municipal, realizó la instalación del vivero y dio inicio al proceso formativo. La comunidad recibió 3 de las 5 capacitaciones programadas; sin embargo, este proceso fue suspendido hasta que se realizara la entrega oficial del vivero por parte del municipio (prevista para noviembre de 2023).

El cambio de administración en 2024 generó demoras en dicho proceso, ya que el nuevo gobierno manifestó la necesidad de liquidar el convenio vigente antes de continuar con nuevos actos administrativos. Durante toda la vigencia 2024 se trabajó en dicha liquidación.

En 2025 se logró identificar una nueva comunidad interesada y existe voluntad institucional para recibir el vivero. No obstante, a la fecha no se ha oficializado la entrega, pese a que el acta de recibo del inmueble fue radicada en mayo de 2025 para su firma por parte del municipio de Calarcá.

2. Vivero transitorio comunitario – Municipio de Montenegro

El convenio interadministrativo fue suscrito el 13 de mayo de 2023, y se seleccionó a la comunidad operadora el 22 de septiembre de 2023. Durante 2024, se retomaron los acercamientos con el municipio para formalizar la entrega del vivero. En este contexto, el presidente de la ANUC inicialmente mostró interés, pero posteriormente presentó su desistimiento formal.

Frente a esto, el Departamento y el municipio realizaron un nuevo proceso de selección, eligiendo a la JAC de la vereda Once Casas. Posteriormente se coordinó una visita conjunta para formalizar la entrega, pero el municipio manifestó posibles dudas jurídicas sobre el terreno, aduciendo la existencia de un comodato.

Pese a la radicación de oficios solicitando claridad, no se obtuvo respuesta satisfactoria. En 2025, se sostuvo reunión con el alcalde, quien confirmó que no existe ningún comodato sobre el predio, pero condicionó la recepción del vivero a mejoras en su infraestructura. A la fecha, el municipio no ha recibido oficialmente el vivero, lo que impide continuar con la fase de formación y asistencia técnica a cargo de la Fundación Cuenca.

A la fecha desde la secretaria se están realizando las actuaciones correspondientes con la adminstracion municipal para que se pueda hacer efectiva materialmente la entrega del vivero a la comunidad y de esta forma la fundación cuenca realice las respectivas acciones desde su competencia.

3. Vivero transitorio comunitario – Municipio de Circasia

Durante 2023 se realizaron diversas reuniones con la administración municipal, sin lograr la firma del convenio interadministrativo. No obstante, en 2024, el nuevo gobierno manifestó su voluntad de participar, y se suscribió el convenio 063 en octubre de 2024.

La instalación del vivero fue realizada exitosamente y en marzo de 2025 se expidió la resolución de entrega a la comunidad por parte del municipio. Sin embargo, la presidenta de la JAC seleccionada manifestó limitaciones de tiempo para participar en las formaciones. Actualmente, se mantienen diálogos para resolver esta situación. En caso de persistir la falta de disponibilidad, se solicitará el desistimiento formal por parte de la comunidad para proceder con la selección de una nueva organización comunitaria.

Inversión proyectada en viveros transitorios comunitarios

Con base en la propuesta presentada por la Fundación Creciendo Unidos en el Campo y la Ciudad – CUENCA, se estimaron los siguientes costos para la instalación y operación de cada vivero transitorio comunitario:

Ítem	Valor por vivero	Valor por tres viveros
Construcción del vivero	$41.821.221	$125.463.663
Capacitaciones a la comunidad	$5.733.335	$17.200.005
Asistencia técnica y brigadas de recolección	$17.228.397	$51.685.191
Total inversión por vivero	**$64.782.953**	**$194.348.859**

Tabla 1. Costos estimados para la implementación de viveros transitorios comunitarios, de acuerdo con la propuesta presentada por la Fundación CUENCA

Estado de ejecución financiera del contrato 1523

A la fecha, de la actividad establecida para los viveros se ha ejecutado un valor de $129.565.906, según los pagos autorizados por la Interventoría de Cambio Climático, encargada del seguimiento y supervisión del contrato 1523. Esto representa un saldo pendiente por ejecutar de $64.782.953 correspondiente a los compromisos pendientes en los tres viveros.

Además, es necesario indicar que el contrato 1523 ha presentado cobros por un total de $10.497.462.389, de los cuales queda un saldo pendiente de $1.169.884.063, equivalente al 10% restante del contrato, conforme a lo establecido en su minuta contractual.

En el mismo sentido desde este despacho es dable manifestar que a la fecha el contratista ha ejecutado el 99.71% de las actividades contratadas, dejando claridad que a la fecha solo se encuentran pendientes por parte del contratista la ejecución de algunas de las actividades relacionadas con los tres viveros comunitarios transitorios, razón por la cual y considerando las situaciones administrativas e incluso imputables a la voluntad de terceros (alcaldías municipales, comunidades seleccionadas), es pertinente acceder a la petición de modificar la forma de pago dejando únicamente pendiente para pago al finalizar el contrato un 3% del valor total del mismo, por lo cual se requiere modificar la clausula **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedara de la siguiente forma:

> **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.667.346.452)**,** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución**. PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se adelanta por modulos, el valor de cada modulo es el siguiente: **MODULO 1** DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($.10.141.294.272). incluido iva e impuestos **MODULO 2** MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE **($. 1.526.052.180).** incluido IVA e impuestos **FORMA DE PAGO DEL MODULO 1:** El Departamento del Quindío cancelará al o los contratistas(s) el valor total de cada uno de los contratos a celebrar, de la siguiente manera, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: A. **Pagos parciales** correspondientes al 97% del valor total del contrato se pagarán de acuerdo con las actividades desarrolladas cada mes vencido, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato, suscritas en el informe de seguimiento. (Formato MECI). B. El **pago final** correspondiente al tres por ciento (3%) estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de las

actividades del objeto contratado, previa revisión y aprobación de la interventoría**. -** Una vez finalice el término de ejecución contractual. -Se hayan ejecutado el 100% de los recursos de los desembolsos anteriores. –Se hayan cumplido las metas de restauración y/o reconversión contratadas (Establecimiento y mantenimientos requeridos para cada sistema). -Se hayan entregado los documentos exigidos para el cumplimiento de los indicadores del proyecto. -Se haya suscrito el acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de prestación de servicios con previa aprobación de la interventoría. Las Actas de informe de seguimiento deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la Interventoría, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: - Memorias de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas (Has ejecutadas, viveros instalados, mantenimientos realizados). -Balance de la ejecución de actividades. -Copia de bitácora del periodo a cancelar. - Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del respectivo periodo. - Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. - Certificado expedido por la Interventoría avalando el pago del respectivo periodo. - Registro fotográfico, mapas (en formato pdf y Shape), listados de asistencia e informes mensuales en los formatos requeridos por la supervisión del contrato, y demás soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades. - Acta de mayores y menores cantidades de las actividades ejecutadas (En caso de suscribirse). En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del proyecto la realiza el Departamento **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, el Sistema General de Regalías efectuará los pagos que afecten estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada previa aprobación de la interventoría y Visto Bueno del Departamento. **FORMA DE PAGO MODULO 2** El Departamento del Quindío cancelará al o los contratistas(s) el valor total de cada uno de los contratos a celebrar, de la siguiente manera, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: A. **Pagos parciales** correspondientes al 97% del valor total del contrato se pagarán de acuerdo con las actividades desarrolladas cada mes vencido, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato, suscritas en el informe de seguimiento. (Formato MECI). B. El **pago final** correspondiente al tres por ciento (3%) estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado, previa revisión y aprobación de la interventoría**. -** Una vez finalice el término de ejecución contractual. -Se hayan ejecutado el 100% de los recursos de los desembolsos anteriores. – Se hayan cumplido las metas de restauración y/o reconversión contratadas (Establecimiento y mantenimientos requeridos para cada sistema). - Se hayan entregado los documentos exigidos para el cumplimiento de los indicadores del proyecto. - Se haya suscrito el acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de prestación de servicios con previa aprobación de la interventoría. - Las Actas de informe de seguimiento deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la Interventoría, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: - Memorias de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas (Has ejecutadas, viveros

instalados, mantenimientos realizados). - Balance de la ejecución de actividades. -Copia de bitácora del periodo a cancelar. - Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del respectivo periodo. -Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. -Certificado expedido por la Interventoría avalando el pago del respectivo periodo. - Registro fotográfico, mapas (en formato pdf y Shape), listados de asistencia e informes mensuales en los formatos requeridos por la supervisión del contrato, y demás soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades. - Acta de mayores y menores cantidades de las actividades ejecutadas (En caso de suscribirse). - En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del proyecto la realiza el Departamento **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, el Sistema General de Regalías efectuará los pagos que afecten estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada previa aprobación de la interventoría y Visto Bueno del Departamento.

- **MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL Y ADMINISTRATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación

del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se

lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.3Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente

que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)". Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en elescenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.4 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienenelementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5 (…)"

- **PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL**

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino

meramente accidental,se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)”6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. –

Con fundamento en lo anterior, se requiere se modifiquen las cláusulas **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO** y **CUARTA**- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN APLICA PARA TODOS LOS MODULOS 1 Y 2**, por lo que comedidamente solicito estudiar la posibilidad de suscribir un modificatorio al contrato de prestación de servicios no. 1523 de 2022, con el propósito de la ampliación o prórroga en la fecha de finalización del mismo, de tal forma que este finalice el día 30 de noviembre de 2025, y la clausula **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO** como se expuso previamente.

Con base en los argumentos expuestos solicito:

PRIMERO: Autorizar la modificación nro. 06 del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1523 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN CRECIENDO UNIDOS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD “CUENCA”, en su cláusula TERCERA en lo concerniente a la forma de pago, y clausula CUARTA en lo concerniente al plazo de ejecución, por lo cual quedaran de la siguiente manera:

> **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.667.346.452)**,** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta suscripción del contrato y su posterior ejecución**. PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se adelanta por modulos, el valor de cada modulo es el siguiente: **MODULO 1** DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($.10.141.294.272). incluido iva e impuestos **MODULO 2** MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE **($. 1.526.052.180).** incluido IVA e impuestos **FORMA DE PAGO DEL MODULO 1:** El Departamento del Quindío cancelará al o los contratistas(s) el valor total de cada uno de los contratos a celebrar, de la siguiente manera, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: A. **Pagos parciales** correspondientes al 97% del valor total del contrato se pagarán de acuerdo con las actividades desarrolladas cada mes

vencido, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato, suscritas en el informe de seguimiento. (Formato MECI). B. El **pago final** correspondiente al tres por ciento (3%) estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado, previa revisión y aprobación de la interventoría**. -** Una vez finalice el término de ejecución contractual. -Se hayan ejecutado el 100% de los recursos de los desembolsos anteriores. –Se hayan cumplido las metas de restauración y/o reconversión contratadas (Establecimiento y mantenimientos requeridos para cada sistema). -Se hayan entregado los documentos exigidos para el cumplimiento de los indicadores del proyecto. -Se haya suscrito el acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de prestación de servicios con previa aprobación de la interventoría. Las Actas de informe de seguimiento deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la Interventoría, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: - Memorias de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas (Has ejecutadas, viveros instalados, mantenimientos realizados). -Balance de la ejecución de actividades. -Copia de bitácora del periodo a cancelar. - Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del respectivo periodo. - Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. - Certificado expedido por la Interventoría avalando el pago del respectivo periodo. - Registro fotográfico, mapas (en formato pdf y Shape), listados de asistencia e informes mensuales en los formatos requeridos por la supervisión del contrato, y demás soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades. - Acta de mayores y menores cantidades de las actividades ejecutadas (En caso de suscribirse). En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del proyecto la realiza el Departamento **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, el Sistema General de Regalías efectuará los pagos que afecten estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada previa aprobación de la interventoría y Visto Bueno del Departamento. **FORMA DE PAGO MODULO 2** El Departamento del Quindío cancelará al o los contratistas(s) el valor total de cada uno de los contratos a celebrar, de la siguiente manera, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: A. **Pagos parciales** correspondientes al 97% del valor total del contrato se pagarán de acuerdo con las actividades desarrolladas cada mes vencido, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato, suscritas en el informe de seguimiento. (Formato MECI). B. El **pago final** correspondiente al tres por ciento (3%) estará sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado, previa revisión y aprobación de la interventoría**. -** Una vez finalice el término de ejecución contractual. -Se hayan ejecutado el 100% de los recursos de los desembolsos anteriores. – Se hayan cumplido las metas de restauración y/o reconversión contratadas (Establecimiento y mantenimientos requeridos para cada sistema). - Se hayan entregado los documentos exigidos para el cumplimiento de los indicadores del proyecto. - Se haya suscrito el acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de prestación de servicios con previa aprobación de la interventoría. -Las Actas de informe de seguimiento deberán ser suscritas por el Contratista y

refrendadas por la Interventoría, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: - Memorias de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas (Has ejecutadas, viveros instalados, mantenimientos realizados). - Balance de la ejecución de actividades. - Copia de bitácora del periodo a cancelar. - Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del respectivo periodo. -Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. -Certificado expedido por la Interventoría avalando el pago del respectivo periodo. - Registro fotográfico, mapas (en formato pdf y Shape), listados de asistencia e informes mensuales en los formatos requeridos por la supervisión del contrato, y demás soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades. - Acta de mayores y menores cantidades de las actividades ejecutadas (En caso de suscribirse). - En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del proyecto la realiza el Departamento **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, el Sistema General de Regalías efectuará los pagos que afecten estos recursos, directamente a los contratistas que ejecutarán el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada previa aprobación de la interventoría y Visto Bueno del Departamento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN APLICA PARA TODOS LOS MODULOS 1 Y 2: El plazo de ejecución de los contratos a suscribir para cada uno de los módulos, será a partir de la suscripción del acta de inicio, por **CUARENTA Y UN (41) MESES**.

SEGUNDO: Los demás aspectos de las cláusulas tercera y cuarta no sufren modificación alguna y continúan como se pactaron inicialmente

TERCERO: Ordenar se tramite la ampliación de los amparos establecidos en las pólizas correspondientes conforme aprobado en la presente modificación.

CUARTO: las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios no. 1523 de 2022, continúan como se pactaron inicialmente.

Se firma a los 30 días de julio de dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALBERTO GÓMEZ ROJAS
Director Administrativo Desarrollo Rural Sostenible
Supervisor

Proyecto aspectos jurídicos: Luis Alejandro Arcila Russi – Abogado Contratista SADRA